



las arceas culos terrenos Valdivia comunera o de propiedad, á cuyo
ultimo fuesen pertenecidos los montes de esta Villa, con lo demas
que traen. En esta conformidad; despues de dividido con la devida
madurez cada uno de sus terrenos, y considerando que la mayor
parte de este terreno se halla dedicado á la elaboracion del lapa-
to, en talo termino que apenas es suficiente esta planta que se
cra en gran parte de este termino, para sus usos domesticos
acordaron: se manifieste á dho. Sr. Jefe en cuanto á la segunda
disposicion; que este Ayuntamiento no esta conformado en hacer uso del
aprovechamiento de esta planta en lo general de este termino por la ra-
zon dicha de ser necesario para los usos domesticos de este termino,
quien por su inmediacion á esta Plaza, con facilidad lo mandara á
las lepatas y con Cavallerias al quala tiene p. aquel objeto; lo
que podra realizarse del fisco de terrenos donde se cria dha. planta
cuala suena de la Plaza, que por su largo distanciamiento de mas de tres
leguas, ningun vecino concurrira á recoger el lapato, y por ello
se puede sin que se utilice por este ni los propios; manifes-
tandole al mismo tiempo que esta especie que contiene dha.
ciudad se calcula podran recogerse en el termino aprovechable
ochocientas cargas de lapato que al precio de quatro cuartos
cada una haun la suma, de trescientos setenta y seis duros
y seis ms. = Por ultimo, que el medio mas ventajoso y á
proposito p. este aprovechamiento, considerandole es el de la Sa-
bida bajo la base de la facultad expresada y pliego de fons. q.
este Ayuntamiento fuesen cifrado al objeto indicado, y al de efectuar
la resolucion sin detrimento de la planta, solistando su
aprovechamiento p. ponerse en ejecucion á la brevedad posible

